



Universidad Nacional de Catamarca
Dirección Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 30 NOV. 2017

VISTO: El Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Universidad Nacional de Catamarca, elevado oportunamente por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en calidad de Coordinador Institucional, que se tramita por Expediente S01-0000988/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Catamarca a través de las Unidades Académicas de Tecnología y Ciencias Aplicadas y de Ciencias Exactas y Naturales se han presentado a la Convocatoria a presentar manifestaciones de interés para participar del Programa: "Program.AR", realizada por la Fundación Sadosky.

Que la presentación institucional del proyecto a la convocatoria fue oportunamente evaluada y aprobada por la Fundación.

Que uno de los pasos a realizar dentro de esta convocatoria es la firma de un Convenio entre ambas instituciones.

Que este Convenio tiene por objeto la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consisten en el dictado de un curso de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Catamarca. Incluyéndose acciones tanto dentro del ámbito universitario como de la Provincia.

Que intervino la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través de los dictámenes 113 y 136.

Que dictaminó la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo



Universidad Nacional de Catamarca
Dirección Consejo Superior

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente
Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Extraordinaria del 29NOV2017)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Universidad Nacional de Catamarca, que figura como Anexo Único al presente Instrumento.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 019/2017

S. A. C. S.
E SS
C SS
A


Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA